CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20210171

(16 FEB 2021)

CONTRATISTA:	**MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA Y CONTROL A EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**
VALOR INICIAL:	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Entre los suscritos **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA** – Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra: **MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ** identificada con la C.C. 30.509.479 expedida en Florencia (Caquetá), quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes consideraciones que:

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. El Municipio de Florencia en cabeza del señor Alcalde como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectivo la prestación de los servicios a la comunidad.

4. En Colombia la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capitulo II, establece la competencia de las entidades territoriales en su Artículo 44 "De dirección del sector en el ámbito Municipal", con funciones de

La Secretaria de Salud Municipal tiene dentro de sus funciones de:

Dirección del sector en el ámbito municipal:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Promover planes, programas, estrategias, proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

De salud Pública

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

- Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

5. El suministro de alimentos suficientes e inocuos es decisivo para el crecimiento y desarrollo normales y para mantener la salud a lo largo de toda la vida. Aunque resulta difícil estimar la verdadera incidencia mundial de las enfermedades transmitidas por los alimentos, es evidente que muchas personas caen enfermas y mueren por haber ingerido alimentos no aptos para el consumo.

6. La inocuidad de los alimentos puede definirse como el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.

7. En los últimos años se ha avanzado en la sensibilización acerca de la importancia de la inocuidad teniendo en cuenta toda la cadena alimentaria, puesto que se considera que algunos problemas pueden tener su origen en la producción primaria, es decir en la finca, y se transfiere a otras fases como el procesamiento, el empaque, el transporte, la comercialización y aún la preparación del producto y su consumo.

8. Los alimentos pueden contaminarse en cualquier eslabón de la cadena. Por eso, todos los participantes deben tomar medidas para mantener la seguridad de los alimentos, desde el productor hasta el consumidor, pasando por el procesador y el vendedor a fin de prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos.

9. Se considera a las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), como una importante carga de enfermedad en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que en países menos desarrollados, las ETA son la principal causa de enfermedad y muerte, asociadas a una carga socio-económica significativa. En los países desarrollados, las ETA son responsables de altos niveles de pérdida de productividad, costos asociados al uso de los servicios de salud y a la implementación y monitoreo de políticas de inocuidad de los alimentos. Aproximadamente 70% de las diarreas se originan por la ingestión de alimentos contaminados con microorganismos o toxinas. Se ha descrito alrededor de 250 agentes causantes de ETA, entre los que se incluyen bacterias, virus, hongos, parásitos, priones, toxinas y metales pesados. Los cambios en los hábitos alimentarios de la sociedad, como el consumo de alimentos

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

envasados, comidas fuera del hogar, expendio de comidas preparadas y comidas rápidas, son factores que contribuyeron al incremento de las ETA.

10. Los gobiernos deben elevar la inocuidad de los alimentos al rango de prioridad de salud pública, estableciendo y aplicando sistemas eficaces en materia de inocuidad de los alimentos que permitan asegurar que los productores y proveedores de productos alimenticios a lo largo de toda la cadena alimentaria actúen de forma responsable y suministren alimentos inocuos a los consumidores.

11. Teniendo en cuenta todo los anterior, la Secretaria de Salud Municipal de Florencia ha venido cumpliendo con sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los factores de riesgo del Consumo, con base en la normatividad sanitaria vigente, en la cual cabe destacar la Ley 9° de 1979 "Código Sanitario Nacional" y sus normas reglamentarias, como los son el Decreto 1676 del 2012, resolución 2674 del 2013 y demás normas, a través del abordaje de la vigilancia sanitaria que se orienta fundamentalmente en la caracterización e identificación de los factores de riesgo, asesoría y asistencia técnica, levantamiento de planes de mejoramiento, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios. Estas funciones se adelantan a través de la verificación de condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos públicos y cadenas productivas relacionadas con alimentos.

12. Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de Alimentos para el apoyo en la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN FLORENCIA" dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley 715 de 2001, artículos 44.3.3.1.

13. Es de subrayar que el procedimiento contractual de las Entidades territoriales gozan de gran relevancia, por ello deben estar desarrollados dentro de los lineamentos de la Constitución y la ley, es así, que la Corte Constitucional de Colombia ha resaltado este aspecto, manifestando que "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713. Mp. Dra. María Victoria Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve 2009, Bogotá, D.C.)

14. De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

15. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente**, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

16. Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

17. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y la necesidad de conocimientos relacionados en sanidad y legislación alimentaria e implementación del Decreto 1686 de 2012 y la resolución 2674 del 2013 y sus normas complementarias, conocimientos claros en El Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, empaques, rotulado y transporte, toxicología alimentaria, microbiología de alimentos, para asumirlas, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un Profesional en Ingeniería de Alimentos, que cuente además con experiencia laboral mínima de un (1) año.

18. La siguiente contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control sanitario del proyecto denominado "-FORTALECIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

FLORENCIA", en la Secretaría de Salud Municipal de Florencia – Caquetá, que se sustentan en la insuficiencia de personal y el existente se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

18. Para la satisfacción de la necesidad reportada se hace necesario contratar la persona natural que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia y habilidades exigidas.

19. La secretaria de Salud, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

20. Para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

21. El contratista presentó por escrito oferta de presentación de servicios al Municipio de Florencia, la cual cumple con los requisitos en los estudios previos.

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Contratista	**MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÒN, VIGILANCIA Y CONTROL A EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

La persona natural se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo las siguientes especificaciones:

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Capacitación sobre manipulación de alimentos o bebidas alcohólicas, con una intensidad de 10 horas, mínimo 30 personas por capacitación, priorizando población objeto de vigilancia. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etario, enfoque diferencial y género. El contratista deberá aplicar y adjuntar al informe una estrategia de evaluación que le permita tasar el aprendizaje. Mínimo 1 capacitación por mes
2	Acciones de Inspección, Vigilancia y Control al transporte de alimentos, de no tener, incluye Inscripción de los mismos y cargue a la base de datos suministrada por el INVIMA. Mínimo 4 visitas al mes.
3	Acciones mensuales de control a establecimientos que generen riesgos a la Salud pública incluye (alimentos de control especial, ventas en la vía pública actuando como peritos, sacrificio ilegal, expendios de queso, entre otras) a través de operativos o puestos de control en carretera priorizando la Comuna Sur. Mínimo dos (02) visitas a establecimiento por operativo ó un (01) puesto de control en carretera. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etario, enfoque diferencial y género. En cuanto al sacrificio ilegal estas actividades deberán ser enfocadas a establecimientos legalmente constituidos que expendan carne de dudosa procedencia.
4	Acciones de inspección, vigilancia y control a expendios de bebidas alcohólicas. Incluye apoyo a operativos intersectoriales programados. De aplicarse medidas de seguridad incluye la entrega de informe técnico y sus respectivos soportes para que se adelantes el proceso administrativo sancionatorio. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etario, enfoque diferencial y género. Mínimo: Veinte (20) visitas por mes.
5	Acciones mensuales de toma de evidencia de publicidad en conjunto con operativos a establecimientos que generen riesgos a la salud pública. (Establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, grandes superficies, entre otras) Mínimo: diez (10) actas de toma de evidencia de publicidad.
6	Acciones de inspección, vigilancia y control restaurantes comerciales. Incluye apoyo a operativos intersectoriales solicitados. De aplicarse medidas de seguridad incluye la entrega de informe técnico y sus respectivos soportes para que se adelante el proceso administrativo sancionatorio. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etario, enfoque diferencial y género. Mínimo 9 visitas por mes.
7	Visitas mensuales de Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos comerciales ubicados en las plazas de mercado del municipio de Florencia (concordia y satélite). Mínimo 10 visitas al mes. (Incluye la articulación de operativos interinstitucionales.)
8	Otras actividades que el supervisor considere relevantes y que tengan relación con el objeto contractual.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 4 – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara siete (07) pagos, mensuales y consecutivos por mes cumplido por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe del contratista.
b. Informe del supervisor del contrato
c. Facturación o cuenta de cobro.
d. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e. Expedición del registro presupuestal.

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

6.3 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.4 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.5 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.6 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

6.7 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.8 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SIETE (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

8.3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

8.4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el estudio previo y oferta económica.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

9.5. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

9.6. El informe que presenta el contratista deberá tener además del consolidado de actividades y la caracterización de la población atendida; un análisis de la información que incluya la Clasificación de los establecimientos visitados en el mes por rangos de porcentaje: (Desfavorable – menores o iguales a 59%), (Favorable con requerimiento entre el 60% – 89%) -- (Favorable 90% en adelante).

9.7. Se requiere que para el desarrollo de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control usen dotación de trabajo completa (Carnet institucional, calzado cerrado, uniforme, gorro y tapa-bocas).

9.8. Generar un informe mensual o acorde a requerimientos del orden Nacional o Departamental

9.9. Entregar cronograma de actividades cinco días antes del inicio a las mismas.

9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.11. No podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona a los establecimientos comerciales vigilados por la Secretaria de Salud Municipal.

9.12. Procurar el cuido integral de su salud. Aplicando las medidas biosanitarias que están estipuladas en los Decretos presidenciales y demás normas concordantes contra la pandemia del COVID-2019.

9.13. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

9.14. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes,

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

9.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9.16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

El Contratante hace las siguientes declaraciones:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros a favor la Alcaldía de Florencia, con el siguiente amparo:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina B/ el	Dirección: Calle 3B # 12 - 45. Barrio:

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

centro. Teléfono: 435810	Versalles Teléfono: 311 832 5531
Correo: contratacion@florenciacaqueta.gov.co.	marlyjohannalo@gmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por el profesional universitario JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015 y 0067 del 1 de marzo de 2017 y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma DEL SECOP II.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Invitación a proponer
25.3 La oferta presentada por el Contratista.
25.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.6 Expediente contractual.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-191-2021

CLÁUSULA 26 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

del acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de fecha del 28-01-2021:

CDP No.	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2021000304	2.3.2.02.02.009 1903011	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // Servicio de inspección, vigilancia y control/ SGP	260	$24.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los 16 FEB 2021

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ
Contratista

Proyectó:	David Esteban Giraldo Castaño	Cargo	Contratista de apoyo del G.I.T Contratación	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó:	Angélica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	